

El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

11 NOV 1997

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚASE al MACIZO 64 de la SECCIÓN "C", de lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1496, en lo que se refiere al ancho y superficie mínima del lote autorizándose:

- a) Ancho mínimo: 10 Mts.
- b) Superficie mínima: 200 Mts.2

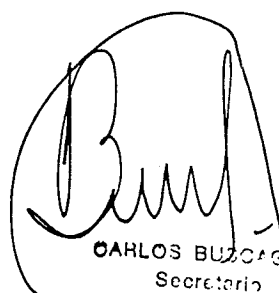
ARTICULO 2º.- Aplícase los indicadores urbanísticos establecidos en la Zonificación R1.-


ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1810/97.-


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-

maf1.

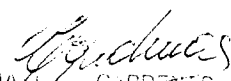

CARLOS BUZCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIELA CARDENAS
Jefa División de Despacho
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIELA CARDENAS
Jefa División de Despacho
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 11 NOV 1997

VISTO: El Expediente N°7981/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 29/10/97, por la cual
se exceptúa al MACIZO 64 de la SECCION "C", de lo estipulado en
la Ordenanza Municipal N°1496, en lo que se refiere al ancho y
superficie mínima del lote, autorizándose a:

- a) Ancho mínimo: 10 Mts.
- b) Superficie mínima: 200 Mts.2

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°535/97, entendiendo que no existen objeciones que impidan
su promulgación.

Que el suscripto comparte dicho criterio, estando
facultado para el dictado del presente acto administrativo, en
atención a las prescripciones del Artículo 101, Inciso 1) de la
Ley N°236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1810** /97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 29/10/97, mediante la cual se exceptúa
al MACIZO 64 de la SECCION "C", de lo estipulado en la Ordenanza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

[Firma]
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

Municipal N°1496, en lo que se refiere al ancho y superficie mínima del lote, autorizándose a:

- a) Ancho mínimo: 10 Mts.
- b) Superficie mínima: 200 Mts.2

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1100 /97.

mf.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

J. Cardenas
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Lto. JUAN MANUEL ROMAN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARDENAS
J. Cardenas
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia